

Julio 1903

Mujer 204

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 1893.

Rematado

FILIACION N.º

CELDA N.º

Petrona Gamara
Luciano Gomez

Delito

Pena Quince años

Comienza la condena el 20 de Noviembre de 1888

Termina la condena el 20 de Noviembre de 1903



EL SECRETARIO

1. 205

Tomás Romero Escribano de Estado
de la Provincia de Cajatambo.

Certifico: que en el expediente seguido
contra Petrona Gamara y Luciano Gamay
por homicidio de don Patricio Perros
y pi, se ha expedido el auto que con las
pruebas de su referencia son como sigue.

Auto - Cajatambo a treinta y uno de Enero de
mil ochocientos noventa y tres. - Por
devuelto en el día de la fecha; guardese
y cumplase lo resulto por la Exce-
lente Corte Suprema; y en su consecuencia,
remítase a la res Petrona Gamara
para al lugar de su condena por conduc-
to del Señor Prefecto del Departamento
a cuya disposición se pondrá por ór-
den del Señor Subprefecto de la Pro-
vincia, con el testimonio de los señores
pertinentes que lo expedirá el actuario,
y habiendo fallecido Luciano Gamay, pi-
dase en partida funeral al Venerable Pi-
rro de esta Doctrina; y luego todo ar-
chive en este expediente. - Bando. - Tomás
Romero. - Gobernación del Distrito. - Caja-
Cay Noviembre cuatro de mil ochocientos
ochenta y siete. - Señor juez de Paz del lu-
gar. - Hoy día como a las nueve y tres
cuartos o minutos dada parte ante esta
Gobernación don Florentino Díaz, dicen-
do que en su hijo don Patricio Perros

703
se ha sido arrestado en el punto
de Paquisque, el día veintidós
de los próximos pasado, por los crimi-
nales Juan Figueroa, Manuel
menor, y Petrona Gamana, uno
del finado Benavente, y para su
arresto de este crimen con-
nada esta Gobernación la es-
tura de dichos delinquentes, el que
se halla detenido en la cárcel pu-
blica de este pueblo, el criminal
Juan Figueroa, Petrona Gama-
nando fugado Manuel Díaz, en
tra quien he dictado las ordenes
convenientes para su aprehension
en consecuencia, siendo el delito
grave y criminal, pongo a dispo-
sición de ese juzgado a los referidos
delinquentes, a fin de que inste
el correspondiente sumario y con-
cluya las diligencias para dar
cuenta a esta intendencia por
con el sumario, para remitir
al conocimiento del Señor juez de
primera Instancia. = Doy fe
a vuestro José Padilla = juez
de paz Cayacay, Noviembre
de mil ochocientos ochenta
y siete. = Por recibido a las
ve de la tarde del día de hoy
el ~~pueblo~~ del Señor Gobernador
del Distrito que antecede
el que se di aviso que en el

Auto

Lugar de Puzos y aca el veinte tres
 del mes proximo pasado se ha cometido
 lo el delito de asesinato que indica
 dicho parte, siendo denunciante
 de dicho crimen Don Inocente
 Diaz; y no residiendo en este lugar
 el Jefe de primera Instancia,
 instruyase por un el respectivo
 subdelegado de cuyo oficio; comparezca
 Don Inocente Diaz a prestar el
 juramento de calumnia o su de
 claracion preventiva y formalizar
 la denuncia, constituyase a la car
 cel publica de este pueblo con el obje
 to de recibir su declaracion instruc
 tiva a los detenidos presuntos reos
 Juan Figueroa y Petrona Gamana,
 concitacion de Amos, los de
 Don Manuel Saens que se nombra
 de Promotor fiscal en esta causa
 y la de Don Manuel Riquillo que
 se nombra igualmente defensor
 del reo ausente Manuel Diaz; cons
 tituyase asimismo al lugar don
 de existe el cadaver o a donde
 se cometio el ~~delito~~ delito de Pa
 tricidio Berrospi con asistencia de los
 empiricos Don Juan A Padilla y Don
 Simón Herrera y de los testigos de
 asistencia con el objeto de practicar
 por el respectivo reconocimiento
 y el de la arma que se encuentra

205
sen por los peritos o empiricos
Melchor Robles y Don Domingo
Vizcarra quienes lo mismo que el
procurador fiscal aceptarian y juraron
el cargo, de por ventura de hoy arman
en poder de Don Eufrasio Diaz ex
minime a cuantos testigos sean
bedores del hecho absolviendolos
citas que basten a cumplir el
delito y el descubrimiento de sus
tores y cómplices sirviendo este
auto de suficiente cabeza de pro
ceso, y concluidos que sean estos de
fechos, remítase lo obrado al teniente
de primera Instancia de la
ciudad junto con la persona de
los reos. Actuado con testigos de
falta de Escribanos de que uno
fue = Manuel Zamora = Cuervo
Padilla = Pascual Romoquillo =
segunda estando presente en el
gado Don Eufrasio Diaz, con
el objeto de formalizar la denuncia
hecha relativamente a la
muerte de Patricio Herrera pi y
prestar el juramento de Calumnia
o su declaración preventiva de
recibir el juramento ordenado
la ley, que lo preste en solemnidad
formal, en virtud del cual ope
ris decir verdad de todos
hechos puntualizados, tal como
llegaron a su conocimiento

Juramento
de Calumnia

En consecuencia fué preguntado por
 su nombre y apellido, edad, patria,
 vecindad y residencia, estado, oficio
 y religión, contestó: llamarse como
 está relacionado, de veintinueve años de
 edad, natural y vecino de este pue-
 blo, casado, agricultor y católico de
 Religión. Preguntado si es cierto y
 verdad que el día de hoy a las once
 de la mañana ha denunciado la
 muerte de Don Patrocinio Berrospi
 por ante el Señor Gobernador del Dis-
 trito y si es cierto el contenido del
 parte que se le pone de manifies-
 to, dijo: que es cierto y verdad que ha
 denunciado y el tenor del parte que se in-
 dica es igualmente verdadero. Pregun-
 tado si es cierto y verdad que Patrocinio Be-
 rospi ha sido asesinado en Suquia
 yacén, en veintitres del mes proximo
 pasado, si vio en persona o como lle-
 go a su conocimiento, donde y en que
 circunstancias, dijo: que el día jueves
 en la tarde, encontrándose el exponen-
 te en su casa de este pueblo, se le pre-
 sentó su cuñado Ramon Berrospi, llo-
 rando y le avisó que a su padre Pa-
 trocinio Berrospi lo habian asesinado
 Juan Piqueroa y Manuel Diaz,
 hijos políticos del finado en el lu-

105
gas de Paquiyacu: que el ro-
pido Ramo al llegar de donde
toba cuidando la bestia de su
padre, no encuentro a este y en
tonces preguntó con mucho re-
pelo si en un charco domesticado
finado Berropi llamado Juan
no Gamay, que le atesora de
de se encontraba en padre
donde habia dicho que se au-
sentaba, que en caso de haber
ido su padre le aseguró que
iria tambien, invitando a este
cho Gamay, e inmediatamente
le dijo: que en la noche del Do-
mingo del mes pasado proximo
mente cuya fecha no recuerdo
base recordo del suceso y vio que
Patricio Berropi se encontraba
muerto, permanecio en su cama
sin hablar a pocos rato, acentu-
aron al fogon bastante ten-
puedieron la caudela y col-
caron el cadaver en una l-
mediatamente principio a or-
der, antes que acabara de que-
marse, lo sacaron y luego col-
ron en pequeños pedruzcos
pinto, que en muchos en dos
divisiones en un poncho negro
y otro amarillo lo llevaron
refinó Juan Figueroa y

Manuel Díaz, quien al amanecer
 el día como a las ocho del día re-
 quizaron por el lado de Carhaeto,
 al llegar a la casa fueron preguntada
 los por Doña Petrona Gamara
 que lo habian hecho de los restos de
 Berrospi, contestaron, que en dife-
 res partes de pedagos en pedagos lo
 habian botado; con esta noticia, in-
 mediatamente sin decir nada a una
 de, tomó en caballo Ramo Be-
 rrospi y se vino a este pueblo: el
 que habla en culto a Don Manuel
 C. Saragá el día siguiente por la ma-
 ñana que es hoy, quien lo apresuro
 a denunciar inmediatamente lo que
 hizo. Preguntado, quien se encon-
 traron en el acto del asecinamiento en el lu-
 gar de Suquiyacu, dijo: que se encon-
 traron Doña Petrona Gamara, los
 relacionados Juan Figuerro, Manuel
 Díaz, el hijo menor de Berrospi num-
 brado Wuldo. Berrospi y una mu-
 chacha Petrona Pineda. Todo esto
 lo avisó a Ramo Luciano Gamay con
 la advertencia de que no avisara a
 nadie, pues estaba advertido para no
 descubrir el crimen. Preguntado que
 relación tiene con Petrona Gamara
 Juan Figuerro, y Manuel Díaz y que
 tuvo con Berrospi, dijo: que Ga-

munda y Berrospe con sus su-
 gro, Manuel Diaz y Juan Jugu-
 roa envenenados, lo deis man-
 dos de las leyes del primer ma-
 trimonio de la referida Petrona
 Gamarrá. = Fue esta es la decla-
 ración que presta formalizan-
 do la sentencia, en que se afir-
 ma y ratifica, en cargo del ju-
 ramento que tiene prestado, sin
 modificación alguna, lo que
 le fué de principio a fin, fir-
 mando con sus propios y testigos de
 certificación. = Manuel Kamilla Ju-
 cente Diaz = Pascual Ranguilla
 Eulogio Padilla = Consecutiva-
 mente yo el juez de paz en esta
 dome en la cárcel de este pueblo
 viere comparecer a una mujer dete-
 nida en ella á quien le pregunté
 para que dijera la verdad y fue
 preguntada por su nombre y
 apellido, edad, patria y residen-
 cia, estado civil y religión, dijo
 llamarse Petrona Gamarrá, de
 cincuenta años de edad, por
 más ó menos, de esta vecindad
 Carada, de oficio costurera y co-
 stitucion de religión. = Preguntada
 á quien la aprehendieron, donde
 que día cubo y en que circun-

Instructiva

tancia; si sabe o presume la causa
 de su detencion, dijo: que estando el
 dia de ayer en su estancia de Mar-
 so, llegó Don Manuel C. Marin con
 Justo Trinidad, Gabriel Campoblanco
 y Bruno Diaz como a la una de la
 tarde, asegurandole que tenian or-
 den del Gobernador, la condujeran
 a este pueblo y la pusieron a la car-
 cel, sin indicarle el motivo de ma-
 nera que no sabe la causa de su
 detencion, antes que llegaran los comi-
 sionados, su sobrino el hijo de Dona
 Germinna Ochoa, llamado Eusebio
 le aviso que se decia en este pueblo que
 la espanta habia accionado a su es-
 pado, y por esto presume que sea es-
 to la causa de su detencion. = Pegan-
 tado si sabe donde se encuentra su
 esposo Don Patricio Berrospi, si vive
 o esta muerto, este último caso si sa-
 be o tiene noticia de haberse cometido
 el accionamiento de él; si conoce a sus auto-
 res y cómplices o presume quienes lo
 sean, dijo: que no sabia de él desde
 que un dia Viernes o Sabado que no re-
 cuerda, había la tarde salido de Tiquis
 ya en hacia Cajacuy, diciendo que iba
 por chochos, no volvió, entonses el
 dia de todos los Santos, vino a este
 pueblo, creyendo que estuviese chupam-
 lo y no lo encontró; como tal

ausentarse a qualquiera parte
nunca le avisaba de sus tiempos
no extrañaba su ausencia, esperando
que habia de llegar durante una
semana poco más o menos, que he
faltado no ha hecho ninguna
sugestión de su marido; más
más, como se refiere a causa de
haberle vendido su mula a Don
Candelario Gamara, salio argu-
rando que él iba ha hacer refresco
su cabeza, así como también con-
siempre se iba por algunos días, en
esto una vez se fué a Baraneca
y se estuvo allí diez meses, de ma-
nera que no sabe hasta el día
su paradero o si está vivo o muerto.
Preguntado, donde estuvo el día
veintetres del mes próximo pasado
en compañía de que personas y
que ocupaciones, dijo: que no sa-
be computar la fecha, pero en
Octubre se dirigió con su esposa
a Tuziguiso jam llevando con
mucha con Juvenete Diaz, don-
de permanecieron con sus yernos
Manuel Diaz y Juan Piquero, ha-
biendo llegado estos dos después
de dos días que estuvieron la
espana, su esposa Juvenete
Diaz y sus sobrinos Luciana
y otros, cuando llegaron sus
yernos refirió Trabajar

el estanco, mi hijo Lorenzo que se
 vino sin embargo de que Berros-
 pi le atajaba para que le ayu-
 dara á trabajar, después del tra-
 bajo que duró nada más que un
 día, se vino Berrospi, dándole to-
 da vía allí á sus yernos Juan Jui-
 gueroa y Manuel Díaz, quienes se
 vinieron el Domingo, habiéndose
 terminado el trabajo el Sábado y
 mandándose cambiar Berrospi,
 y la fecha de estos días no recuerda
 y de la presencia de sus referidos yer-
 nos se vino Don Patricio: el día Lu-
 nes que sigue al Domingo en que
 se vinieron sus yernos, llevó la
 exponente con sus muchachos á
 Marco sus animales de donde
 vino el Martes día de Todos los
 Santos á este pueblo con lo que
 dicho, indicándole al hijo de Don
 Maximo Padilla llamado Blas
 Padilla que venia á ver á su esposa
 que no llegaba. = Preguntada, si an-
 tes ha sido enjuiciada o presa
 y por que causa, dijo: que nunca,
 que esta es la primera vez que en-
 ce la cárcel. = Preguntada que es lo
 que determina en su concivencia
 respecto á su marido si averigua
 su paradero si quisiera para sa-

015
ber si esta vivo para desmentir
que se dice que esta muerto, dijo:
que precisamente vice formaliza
esta circunstancia lo solicitara que
por de pronto las autoridades
debian desplegar todo interese
para su averiguacion, desde
que se dice que sus yernos lo han
arrecinado: la esponente por una
parte no ha solicitado hasta
ahora por no creer que lo hubiese
muerto, y por otro por estar en su
misma y tambien como ha relacio-
nado que tenia por costumbre
mandarse mudar hasta cuando
le daba la gana lo que pro-
baba con testigos. = Preguntado
si siempre ha estado mal con su
poco Pemspi, si ha tenido sucesos
con sus yernos, dijo: que con la de-
vante no que aunque la maltrataba
trataba con respeto, con Manuel Diaz
son campadores por haber hecho Pantigo
el hijo de dicho dia y con Juan Ja-
guerra tuvo peleas en Quitaga en
Mayo en el Charino a causa de
haberse roto un pequeño pedazo de
Arado. = En este estado mande
suspender esta declaracion ^{por los límites} con
de envenaga y leida que se
se ratificase en ella y por un

saber escribir ruego la declarante
 a Don Vicente Padilla en quien
 firme yo el juez y testigos de actua-
 cion de que certifico. Manuel Larri-
 lla. Por Petrona Gamana. Vicen-
 te Ochoa. Eulogio Padilla. Fran-
 cisco Mendoza. Incontinente ci-
 se para el sumario a Dona Petro-
 na Gamana, a quien le hizo saber
 el auto cabeza de proceso y por no
 saber escribir ruego a Don Vicente
 Padilla, quien lo hizo en mi go de
 que certifico. Vicente Padilla. Manuel
 Larilla. En equida manifesto Do-
 na Petrona Gamana detenida en el
 parlamento distinto al que se encon-
 traba Piqueroa que por su parte, le
 correspondia a su evolucion y liber-
 tad propia, para declarar su de-
 claracion instructiva anterior, la
 que dio principio en la forma si-
 guiente: que el dia sabado, proximo a
~~los~~ los Santos, se encontraron
 en Piqueroa, entre su marido
 Patricio Penopi, Juan Piqueroa,
 Manuel Diaz, un domestico suyo
 Luciano Gamay, y dos menores Lean-
 dra Jimada y Ubaldo Penopi,
 habiendose ido Juvenete Diaz
 sin embargo que lo invitaban
 con exyencias a que se quedara

Certifico
 para el
 sumario

segunda
 instrucci-
 on

115
en la noche del mismo día me
cayo como a la media noche, un
tío que quitaba una burla, entre
ej. le recordó a su marido Perropi
que se levantara a reu-
nir puy o baciam dentro las
bestias en la semilla o a algun
de ellas se llevara el ladron,
lo que le recordó Perropi, don-
nada de un profundo sueño, re-
negando, que no queria le van-
tarse, antes de todo esto, como
dormia la espante y en un por-
en la puerta de la casa donde
dormieron los se la ciudado por
guerra. Digo y los menores, en un
momento se quedó dormida la
espante profundamente a una
pedrada que sufrió Perropi
inmediatamente se recordó y
encontró a Manuel Digo que
se encontraba junto a él con
el puncho terciado, no creyó
su marido se encontraba en
estado fatal, sino que por
poner que ella le hubiese dado
la pedrada y que por esto
habia de despiar con ella
como sus justas y se fue

Corriendo hacia adentro donde
 su hijo Ulbaldo dejando siempre
 a Diaz allí y a su lado a Juan
 Figueroa, estando ya adentro
 sintió resonar otra pedrada que
 precisamente acabó de victimar
 lo; pero no sabe cual de ellos fue
 el que operó la muerte, sorprende
 da volvió a dentro ciegamente
 pisando a los menores que dormían
 y al oír en llanto, le dijo: uno de
 ellos que no lo distinguió, que se ca-
 llaría que sobre muerto nada ha-
 bía que hacer, entonces temerosa
 de que lo hicieran lo mismo en
 ella se sentó inmóvil a tras de la
 puerta dejando a la voluntad
 de ellos todo, y sin decir ni una
 palabra quedó viendo durante
 una hora, colocar el cadáver so-
 bre ella y encender el fuego, con
 la seguridad de que sobre muerto
 lo hacían bien cosa de que en
 ningún tiempo no había de sen-
 tir nadie haber muerto. Como quedó
 los restos, no pudiendo cargar
 enteros, costaron en pequeños
 pedazos, se distribuyeron a
 proporción de sus fuerzas y
 lo llevaron y de regreso dieron

razón de que lo botaron al
 campo de Huancas cancha
 por de todo este precalio &
 denuncias. La desgraciada
 te de su marido, ó que dase
 hacer nada de esas cosas, entre
 muchas vueltas y revueltas de
 preocupaciones, considero que
 los abuelos son sus hijos, de
 denunciarlos era hacer desgracia
 do y a un mismo tiempo a sus
 hijos, por este la razón por
 que se culló hasta el día de hoy
 Luciano Gamay, ayudó el crí-
 men proporcionó una bucha
 para que cortaran el pircuerro
 cargo ten para la que mayor
 mientras que llevaran los restos
 declararte y el mencionado Luc-
 ano, ocultaron la sangre lavaron
 los sal picones y todos los indios
 y huallas del delito: un euclio
 grande con cachablanca
 que cortaron los restos de Per-
 pi, no sabe a cual de ellos
 pertenecía y se lo conservaría
 siglo, una piedra grande
 siempre se entaban en el
 San se encontraba al lado
 Cadaver, la que estaba en

y preguntada, y precame que aun era
 piedra le dieron, que tambien la
 baron era piedra. - En todo enun-
 to ha de declarar y declarar puede,
 en que se afirma y ratifica leida
 que le fue de principio a fin, agre-
 gando que Manuel Diaz la deo
 que no sintiera la muerte de su ma-
 rido, recordando la mala vida
 que le daba, le ultrajaba, en un sim-
 pre le decia que se mandaria mu-
 dar dejando a un hombre de era
 naturaleza y que estaba listo para
 poner a la declarante hasta el puer-
 to para desembarcarse a Lima,
 todo sin modificacion alguna,
 y por no saber escribir rogo a Don
 Qualvinto Diaz firme por ella, en
 quien lo tiene y testigos de que es
 cierto. = Manuel Carrillo. = Qualvinto
 Diaz. = Pascual Raquinillo. = Eu-
 logio Padilla. = Seguidamente (con
 presencia) yo el juez le puse en con-
 ditui a ^{la} carcel publica de este pueblo
 asociado de los testigos y le tome su ju-
 ramento a Dona Petrona Gamarran
 en forma legal en virtud del cual, fue
 amonestada para que dijera la verdad,
 si conocia el Cadaver o los restos de
 su marido si era el mismo que

lo vio quemar y cortar, si era el pa-
 cho suyo y decir del finado con que
 fue inculco, dijo: que fueran los
 mis puros de su marido Patricio
 Berrospi, tal como lo vio, y el pa-
 cho que se le ha puesto de manifi-
 esto, es de su mismo marido. Fue
 esta la verdad en que se afirmo
 y ratifico en cargo del juramen-
 to que tiene hecho, rogando por
 no saber escribir a Don Gabriel
 Campoblanco, quien lo hizo con
 unigo y testigos de que certifico:
 Manuel Hornilla - Gabriel Campo-
 blanco - Eulogio Padilla - Pascual
 Ronquillo - Cayatambo a tres de
 Enero de mil ochocientos ochenta
 y ocho. Autos y vistos y temido
 en consideracion: que seguida
 esta causa de oficio, a merito de la
 nota de feya una del Goberna-
 dor del Distrito de Cayacuy de
 Jose Padilla, contra Petrona Co-
 guanarra, Juan Piqueroa, Suan-
 ro Gumes y el anciano Manuel
 Pico por el homicidio de Don
 Patricio Berrospi, en poses de la
 primera, se han practicado to-
 das las diligencias que forman
 este sumario: que el cuerpo de

Auto de
 mandamiento
 de prision

// Delito se encuentra comprobado por
 la diligencia de reconocimiento
 de fajas diez y nueve y veinte, así
 como la de linencia de los am-
 pados por los otros actuaciones
 del sumario. Por estos fundamen-
 tos; y de conformidad con lo
 determinado por el promotor fis-
 cal, librase mandamiento de
 prisión en forma contra Petro-
 na Gamarrá, Juan Figueras,
 Luciano Gomez y Manuel Diaz;
 y encontrándose los tres primeros
 presos en la cárcel de esta Villa,
 recarguense al alcaide en cus-
 todia y recíbasele en cumplimiento; y
 hallándose prófugo Diaz, saque-
 se por el actuario testimonio del
 sumario, para seguir contra él,
 el respectivo juicio, nombRANDOSE
 de defensor á don Manuel Li-
 garribas = Barreto = Fumig = Rameros.
 En la villa de Cajatambo á los siete
 dias del mes de Enero de mil ochocientos
 ochenta y ocho, compareció Petrona Ga-
 marrá, á quien el Juro fue la asno-
 mesa para que dijera la verdad
 de lo que ca púre y pure pregunta-
 da. Después de leído todo el su-
 mario, é interrogado si se afirma
 en sus instrucciones que obran

Compañia

de folios seis vuelta a folios nueve,
 folios trece vuelta a folios quince
 y folios diez y nueve, dijo: que se a
 firma y ratifica, con la única
 Terceira de que Juan Figueroa
 no presencia el asesinato de su
 marido Don Patricio Berrospi
 cuyo autor es solo Manuel Diaz
 Chocle cargo de ser la autora
 de la muerte de su esposo Don
 Patricio Berrospi, dijo: que el
 unico autor de ese asesinato
 Manuel Diaz, y que es unico del
 to es el no haber denunciado,
 haber tenido costumbre a sus nietos
 hijos de Diaz. = Recusado en
 periste en negar su delincuencia
 cuando por el cuerpo del delito
 que obra a folios diez y ocho y los
 declaraciones de los testigos Pa
 rnos Berrospi que obra a folios
 veinte y veintinueve, Leonora
 da que obra a folios veintinueve
 da, de Urbano Berrospi a folios
 veintidos vuelta de Feliciano
 co de folios veinticuatro, y el
 te Ochoa que obra a folios vein
 te cuatro vuelta esta acusado de
 su culpabilidad, dijo: que los
 declaraciones de esos testigos no

pueden apreciarse, por que con me-
 nores y el paz de paz los hizo decla-
 rar por la fuerza concurriendo la
 voluntad de todos, y que ella es por
 tanto inocente en el delito que se
 le imputa. Seda que le fue esta
 su exposicion de principio a fin
 se afirmo y ratifico, no firmo por
 no saber escribir y lo hizo a su rue-
 go Don Jure D. Salazar, junto con
 su Secretaria por ante mi de que doy
 fe. = Barreto = Jure D. Salazar = Jo-
 se Ramon. = Tenor Jure de prime-
 ra Instancia. El Promotor Jure
 formalizando la acusacion, en esta
 causa seguida de Oficio contra Pe-
 trona Camara, Manuel Diaz, Juan
 Figueroa y Luciano Gang, por el
 homicidio de Patricio Barrospi, se-
 pore de la primera, y padre poli-
 tico de Diaz y Figueroa, los ~~acusos~~
 por dicho delito, recaltando del suma-
 rio comprobado de una manera que
 no deja ninguna duda en el animo
 que ellos y solo ellos son los autores
 de ese crimen, tan atroz como cobar-
 de muerte ejecutado, con premedi-
 tacion, de voria y seguridad cir-
 cunstancias que lo califican gra-

Arusa
 Jure
 Jure

215
vicios y de aquellos que por la
ley, segun el articulo doscientos
treinta y uno y el inciso segundo
del doscientos treinta y dos del Co-
digo penal merecen la pena
por ó sea la de muerte. - Pero
lo determina la ley, y el sumario
no arroja las penas necesarias
para determinar todos esas cir-
cunstancias agravantes, y deducir
que los acusados son autores,
sin que pueda deducirse otra
renuncia sino su culpabilidad, lo
que constituye la plenitud de la
prueba segun la primera parte
del articulo noventa y nueve del
Codigo de Enjuiciamiento Penal.
Efectivamente el dia veintiseis
de octubre del año proximo pasado
de mil ochocientos ochenta y siete,
en su noche y encontrandose pro-
fundamente dormido Petronio
Varela, en el lecho Canyagal en
despoblado de Paquisyacu, donde
de no existe otra habilitacion que
la que ocupaba el, y su familia
encontrandose alli reunidos
su esposa Petrona Camano
y sus hijos politicos Manuel

y Juan Figueroa con el domesti-
 co Luciano Gamay, fué al momento
 te accionado a quel, destruyendo
 al Orano una pedrada que le arrojó
 José Manuel Diaz, y consumiendo
 su vida otra que le arrojó Juan
 Figueroa, investigados ambos por la
 esposa Petrona Gamara; sin que
 pueda deducirse otra cosa, por
 que ellos solo estaban en ese lu-
 gar; y nadie más puede ser autor
 de ese nefando caburde y vil
 atentado. Consumado este, se dispu-
 so hacer desaparecer los rastros del
 delito consumiendo el cadaver
 por medio del fuego pero la bo-
 quera no lo consumió, y entonces
 se destruyó por medio de un cu-
 chillo y de una hacha que maneja-
 ba Juan Figueroa así sucesivos
 los rastros por el fuego y destruido,
 y inutilizado por el hacha y el cuchillo
 fueron arrojados a un Hospitalero,
 de donde más tarde fueron recoji-
 dos, por los peritos que lo reconocie-
 ron y la autoridad del lugar,
 conducidos por Juan Figueroa, que
 allí los habia depositado con
 Manuel Diaz, mientras la Ga-
 mara y Gamay, quedaban en

215
La salutaria retención de Puy
yaen, lavando la sangre de
la víctima de ramado en el suelo
y que manchaba las piedras
con que se consumo su sacrificio
y haciendo desaparecer la gruesa
mancha y las cenizas de la
hoguera que se resistia a envenenar
aquel Cadaver, al fin se
destruyeron por las piedras
y el hacha. Las declaraciones
de los hijos menores de la víctima que
despertarian de su sueño para pre-
senciar sus agonias son indicios,
pero indicios que unidos a la con-
probación del crimen que resul-
ta del reconocimiento del en-
fermo del delito que es el del mismo
Cadaver y del lugar donde fue in-
ferido y después quemado, forman
la prueba plena que se necesita
para determinar que la Gam-
ra y sus dos Hermanos son los
autores de ese execrable atentado.
Como prueba tambien los ante-
cedentes de familia. Segun la
exposición de la misma Gam-
ra en sus declaraciones, es
firmada en el recurso que
presenta y corre a fuyas

La y tres del sumario, su esposo
 Patricio Bemspi, la trataba de
 una manera indigna. La estru
 peaba continuamente llegando
 a veces al estremo de inferirle ofen
 sas que el poder se resiste a expre
 sar. Ultimamente la estrajo del
 Templo de Copacabana, predicandose
 en el, los sermones de las ultimas uni
 siones, a punta piez y trampadas,
 causando un publico escandalo; y
 finalmente llego a ofenderla con los
 celos, pues como ella misma lo di
 ce, fue tomada en infragante de
 lito, de doble adulterio con su propia
 hija, esposa de Manuel Diaz. - Claro
 es que una mujer, estropeada asi, ultra
 jada ante el publico y ultimamente,
 regada por los celos, para que con
 viente a la muger, en fura, la hizo
 concebir, premeditar y determinar
 el crimen, encontrando para con
 sumarlo el medio de persuadir a
 sus hijos politicos y principalmen
 te a Diaz, insistian solo con los
 celos propios y los suyos a que
 se opusieran con ella, a desapare
 cer al que, viendolo bajo el
 principio de esos celos y ofendida
 por los maltratos que le inferia

consideraba como un mon-
tro, en cuya sangre debía ver-
garse. Dijo por su parte,
accedió violentos de Dios por
esos mismos celos; y ambos
pudieron persuadir la feiguera
que por su parte accedió y los
tres con su marion el aturdo
Supuesto tales antecedentes, ellos
no atentan la gravedad del
delito pues la esposa tenía otros
medios de librarse de la opre-
sion del esposo; sin necesidad
de acudir al crimen, pidiendo
a la autoridad la protección de
la ley, lo mismo que Dios
He aquí pues demostrado, que
ha perpetrado un crimen, y cual-
quiera el origen de haberlo ejecutado
y meditado, entre tres seis diez
suadas que hoy, por su propio
delito, si son dignos de com-
misericordia, son también acre-
edores a que la ley descargue
su cuchilla inexorable por
resarcimiento, y en desagravio
la vindicta pública, atrozmen-
te ofendida, y finalmente de-
mada y en oportuacion, es per-
do el condigno y ejemplar casti-
go de los que han sido capa-

14. 218

ley de concebir y consumar á
sangre fría con homicidio
voluntario. = Por todos estos fun-
damentos y reproduciendo los
que contiene la Vista fiscal
de fojas cuarenta y cuatro que
seria una repetición innecesaria
reproducir la que, el fiscal, en nom-
bre de la sociedad, acusa á los
perros Petrona Gamarrá, Manuel
Díaz, Juan Fiqueros y Luciano
Gómez, por el homicidio de Patricio
Benavente, y siendo este atroz
y perpetrado en todas las cir-
cunstancias agravantes que la ley requie-
re, pide á V. S. que al resolver di-
finitivamente, aplique á Petrona
Gamarrá, como autora, según el
modo segundo del artículo doce del
Codigo Penal la pena, del arti-
culo doscientos treinta y dos del
mismo Codigo Penal por caren-
cir las circunstancias de su in-
ciso segundo en la misma que de-
berse ser condenado su coautor
Manuel Díaz que se encuentra
pro fugo y ausente: condene á Juan
Fiqueros, como su cumplido se-
gún el artículo quince del mis-

no Código Penal á penitencia
 en cuarto grado; y á Lu-
 ciano Cany, como encubridor
 segun los incisos segundo y ter-
 cero del referido Código Penal
 á la misma pena de Penitencia
 en cuarto grado.
 Por tanto = Atende suplico que
 se condene por formalizada
 y fundada la acusación, re-
 siva resolver condenando á
 los reos Petrona Gamara, re-
 curre Juan Figueroa y re-
 encubridor Luciano Cany á
 las penas indicadas, reservando
 la causa respecto á Manuel
 Diaz para cuando fuere apre-
 dido o se presente, por ser de
 justicia que pido en nombre
 de la vindicta pública. Dado
 en Capatambo febrero catorce de
 mil ochocientos ochenta y o-
 cho. Pedro Valenzuela = Je-
 nio juez de primera Instancia
 y José V. Salcedo, defensor
 de oficio de Petrona Gamara,
 Juan Figueroa y Luciano Ca-
 ny en el juicio criminal
 que se les sigue por el homici-
 dio de Patricio Berroja.

Defensor
 de la reo Pe-
 trona Ga-
 mara